

191160-001786-16

SECRETARIA DEL CONSEJO - PSICOLOGIA

INFORMES ESPECIALES

05/09/2016

INFORMES - PRESENTACION DE

Salud Mental - Informe.-

Tema
SM

Montevideo, 1 de setiembre de 2016.

Facultad de Psicología
Decana Dra María José Bagnato
Sras/Sres Consejeros

Presente

En función de la resolución del Consejo de Facultad de Psicología N° 29 del 27 de junio de 2016 se ha elaborado el documento que se adjunta, a los efectos de integrar al trabajo que realiza la Comisión de salud del Senado en el marco de aprobar una Ley de Salud Mental en nuestro país. Se recogen las posiciones que la Facultad ha sostenido y promovido en los diferentes espacios político-académicos en los cuales ha participado, desde hace décadas en el aporte para el proceso de transformación del modelo de atención y la promoción de una Ley de Salud Mental desde una perspectiva de derechos.

**Informe para la Comisión de Salud Pública del Senado en el marco la
elaboración de una Ley de Salud Mental.**

La Psicología Universitaria, desde la reapertura democrática en el año 1985, ha participado y promovido la concreción de un Plan Nacional de Salud Mental y luego una Ley de Salud Mental, que abandonara las lógicas de atención manicomial centradas en el Hospital Psiquiátrico.

Estas posiciones, desarrolladas como alternativa sustitutiva del modelo hospitalocéntrico monovalente característico en nuestro país desde entonces, y expresado en el diagnóstico de la situación de la atención en salud mental en el PNSM (1985), se han expresado con continuidad a través de la participación activa en:

- 1) la elaboración del Plan Nacional de Salud Mental en 1985, conjuntamente con otras 20 organizaciones sociales y académicas.
- 2) la participación en el Plenario Nacional de Salud Mental, creado a partir de la Declaración Montevideo en 1995.
- 3) los subgrupos de trabajo de la Comisión Asesora Técnica Permanente (CATP) del Programa Nacional de Salud Mental (PNSM), a partir de la convocatoria realizada a partir del año 2005.
- 4) el año 2015 en la nueva convocatoria de la CATP a los grupos de trabajo para los aportes de una Ley de Salud Mental.
- 5) la Comisión Nacional Por una Ley de Salud Mental en 2016, conjuntamente con más de 40 organizaciones sociales y académicas por una Ley de Salud Mental desde una perspectiva de derechos.

El ejercicio profesional de la Psicología se encuentra reglamentado por la ley 17154 desde el año 1999 y las normas y principios éticos que regulan el ejercicio profesional datan del Código de Ética Profesional del año 2001.

En el Perfil de Egreso de Licenciado en Psicología de la UdelaR se establece que el Licenciado/a en Psicología podrá implementar diversas estrategias en Salud desde

la prevención, promoción asistencia y rehabilitación en los diversos modos en que lo psicológico se expresa (PELP, 2013).

El Código de Ética Profesional, indica en su Art. 38: queda reservado exclusivamente a los/as psicólogos/as en el desempeño de su profesión -tal como la Ley lo reglamenta- el ejercicio de la Psicología en cualquiera de sus áreas, diagnóstico, asesoramiento, supervisión, docencia, investigación, orientación, psicoterapia, consulta u otras. (Código de Ética, 2001).

En el transcurso de estas tres décadas, se ha ido reafirmando la perspectiva de derechos en el campo de la salud mental, posicionamiento que se ha visto refrendado política y académicamente por nuestro Servicio Universitario, tanto en las acciones formativas de las áreas de incumbencia de nuestra Profesión, así como en los aportes a la construcción de masa crítica. En función de la concordancia con los planteos promovidos por nuestra disciplina y Servicio Universitario¹, refrendamos algunos aspectos a tomar en cuenta a la hora de legislar en torno a una ley de salud mental en nuestro país.

La nueva ley de salud mental que se encuentra elaborando el Parlamento Nacional, expresamente se plantea abordar el tema desde una perspectiva de protección de los Derechos Humanos (DDHH), enfoque que la Facultad de Psicología comparte plenamente e impulsa desde su formación y producción de conocimientos.

Para llevar adelante una perspectiva de DDHH es imprescindible definir acciones que permitan garantizar el pleno reconocimiento y protección de la dignidad humana. La misma, como planteara la OMS (2015), "refiere al mérito y el valor inherentes de una persona y está estrechamente vinculada con el respeto, el reconocimiento, la autoestima y la posibilidad de tomar decisiones propias"

Así, los DDHH y la dignidad, están estrechamente vinculados a la posibilidad de participación de las personas en todas las decisiones sobre su propia vida,

1 Como lo establece el Perfil de Egreso de Licenciada/o en Psicología, (PELP, 2013) El licenciado/a en Psicología aportará a la comprensión y elucidación de los procesos psicológicos que afectan la constitución del sujeto singular y colectivo. Contribuirá con el diseño, la implementación y el monitoreo de políticas públicas. De esta forma, promoverá el bienestar integral de los sujetos y sus comunidades desde el punto de vista psicológico.

derecho central que debe ser garantizado por el estado. Sin embargo, históricamente a las personas que han sufrido padecimientos psíquicos, el mismo se les ha negado, producto del estigma y discriminación social, así como del abuso que han sufrido en nombre de saberes técnicos – profesionales cuando los mismos se presentan como hegemónicos, y por tanto, autocontrolados.

Contrariamente a las perspectivas legas que plantean el tema de la salud y la enfermedad mental desde certezas o perspectivas lineales, en el plano científico y académico se está muy lejos de eso. Los más recientes aportes de las neurociencias sobre los procesos moleculares y neurales, así como los de la psicología respecto a las modalidades socio-históricas de significar y sentir estos fenómenos, dan cuenta que la salud y los trastornos mentales, constituyen un campo altamente complejo y de debate, en el que cada disciplina aporta conocimientos sobre una parte del sistema. Debate en el cual, entre otras cosas, se encuentra en juego la pregunta respecto a qué es un trastorno mental y quién debe tratarlo.

Así, reconociendo el grado de conocimiento científico actual, las principales legislaciones actuales en salud mental y en poblaciones altamente vulnerables, jerarquizan el trabajo interdisciplinario e intersectorial, como forma de control y garantía de los Derechos Humanos y dignidad de las personas, así como de mejora de la calidad de las acciones técnicas.

Al respecto, la propuesta de ley que hiciera llegar el Poder Ejecutivo al parlamento, presenta en nuestra opinión algunas incongruencias entre el objetivo de promover una perspectiva de DDHH y los mecanismos que se proponen para que el estado garantice los mismos. A los efectos de aportar a una ley de salud mental que sea congruente con el paradigma de DDHH, se señalan los siguientes puntos:

- Se considera que una Ley de Salud Mental debe de tener un alcance hacia la totalidad de la población en las acciones de promoción, prevención, asistencia e integración social sin hacer especial énfasis en la denominada enfermedad o trastorno mental, de acuerdo con los lineamientos de la O.M.S. y las convenciones de Derechos vigentes y ratificadas en nuestro país.

- En relación al respeto a los derechos humanos y garantías individuales en el marco de toda intervención en salud mental, el equipo interdisciplinario debería ser la base de atención. Esto es especialmente relevante cuando hay que tomar decisiones de internación involuntaria, dónde ésto no debería ser una decisión de una disciplina exclusivamente (nos referimos a disciplinas y no a especializaciones dentro de cada disciplina). Para garantía de todas las partes, deberían establecerse protocolos basados en estos principios.
- Es necesario establecer un cronograma de cierre para las Instituciones Asilares y Monovalentes públicas y privadas, como forma de refrendar la voluntad política de cambio de paradigma y comenzar a preparar los recursos técnicos para ese cambio. Para ello sería necesario implementar medidas en el corto, mediano y largo plazo que se acompañe con la formulación de criterios e indicadores que permitan ir evaluando dicho proceso.
- Participación de usuarios y familiares en la planificación, evaluación y control de las políticas que habiliten la Ley. Esto incluye instrumentar mecanismos de consulta así como evaluación de satisfacción por parte de los usuarios del sistema.
- Formación de recursos humanos que incluya la perspectiva de derechos humanos, de inclusión social y la implementación efectiva del trabajo interdisciplinario
- Órgano de Revisión de Salud Mental y DDHH que debe ser independiente y autónomo del poder ejecutivo, como forma de garantizar su independencia.

- Al igual que se incluyen algunas problemáticas especiales – como el caso del consumo problemático de sustancias psicoactivas - se debería incluir específicamente las problemáticas de las personas con demencia, una de las poblaciones más vulneradas en el campo de la salud mental.
- De acuerdo al estudio mundial de Discapacidad de la OMS (2011) se estima un aumento de la prevalencia del 15% de la población con discapacidad, siendo una de sus causas principales las enfermedades crónicas entre ellas las relativas a salud mental. Sin embargo nuestro país no cuenta con estudios específicos que puedan arrojar datos al respecto. Un nuevo modelo de atención, debería priorizar los estudios epidemiológicos, las investigaciones básicas y psico-sociales, que reporten a un adecuado sistema de información para el establecimiento de estrategias y políticas públicas.
- Si bien el proyecto de ley establece la importancia del primer nivel de atención, la experiencias de los países que han implementado la desinstitucionalización, requieren fuertes dispositivos de RBC (rehabilitación con base en la comunidad) como mecanismo para garantizar los procesos de inclusión social.
- Dentro de las recomendaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad para Uruguay (2016), el comité recomienda “que derogue toda disposición legal que limite parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y adopte medidas concretas para establecer un modelo de sistema de apoyo al proceso de toma de decisiones que respete la autonomía, voluntad y preferencia de las personas con discapacidad que reemplace las formas de sustitución en la toma de decisiones”. Esta recomendación conlleva que se revise la normativa legal en relación a la capacidad jurídica, a los procesos y


dispositivos que se establecen en nuestra ley con las declaraciones de incapacidad y consecuentemente determinación de representantes legales.

- Consideramos que la nueva ley debería sugerir la reglamentación en los aspectos que impliquen la instrumentación del nuevo paradigma, sin mencionar aquellos dispositivos específicos que hacen a las prácticas profesionales. Las mismas se regulan por otros mecanismos (MEC y MSP), por lo que debe respetarse esta autonomía y de la misma se desprenderá la habilitación para participar en el sistema de salud.

Finalmente, corresponde señalar que la Facultad de Psicología está adaptando su propuesta de formación en Salud Mental desde la perspectiva de los nuevos paradigmas. Para ello, además de incluir una serie de asignaturas específicas en el tema a nivel del Grado, se han elaborado dos propuestas de nuevas titulaciones que a juicio del Servicio (Res. Consejo No. 5 del 30/9/15), son necesarias para la implementación de los nuevos modelos de abordaje para acompañar los cambios establecidos en el Proyecto de Ley. Estas son Técnico en Salud Mental y Técnico en Acompañamiento Terapéutico, actualmente a consideración del Claustro. Asimismo se está adecuando la oferta de formación permanente y posgrados para incluir estas perspectivas.

Desde la Facultad de Psicología de la UdelaR consideramos que este es el momento histórico para la concreción de cambios efectivos en la real transformación del modelo de atención en el marco de una Ley de Salud Mental desde una perspectiva de derechos.



 COORDINADORA DE PSICÓLOGOS DEL URUGUAY
Dr. Andrés M. Trovati 1191 - Teléfax 2410 6824
Montevideo - Uruguay - www.psicologos.org.uy



DR. F. ADJ. N. DE LEÓN

RECIBIDO
05 SET. 2016
SEC. COGOBIERNO
FACULTAD PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE LA PAZ
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CARRERA DE PSICOLOGÍA